



*BREVE RESUMEN DE LAS PRE-
tensiones de Sevilla, que su Diputado
hizo en el año de 1724. para informar
á los Señores Ministros del Gavinete del
Señor Rey Luis Primero.*

EN la Pretension, que tiene Sevilla, cuya importancia com-
prehende distintas partes, que todas se reducen à la res-
titucion del Comercio, con los Tribunales, que cinco
años hà se trasladaron de aquella Ciudad, à la de Ca-
diz, està dicho por los Ministros, que componen la Junta for-
mada, para el examen de este negocio, todo quanto se puede de-
sear el vèr, para la mayor claridad de sus interioridades. Pero
como todo esto se ha expressado difusamente, y es costoso el
registrarlo, para subvenir à este trabajo, no se omite el de esta
sucinta recopilacion, para que facilmente se comprehenda, y ten-
ga presente la substancia de toda esta grande obra.

Todos en lo passado, y presente, sin excepcion de los
contrarios, que ultimamente lo han sido Don Andrès de Pez, y
Don Joseph Patiño, confieñsan, que el Comercio en Sevilla, es
utilissimo al Rey, y à la causa publica: pero han querido, por
sus fines particulares, resistir esta disposicion, fundandose, en
que no es navegable la Canal de San-Lucar à el Puerto de Bo-
nanza, para que en èl se carguen Flotas, y Galeones, y se reci-
ban de vuelta de las Indias. Esta voluntaria objeccion, ha sido
siempre despreciable de los que tienen inteligencia de aquel Puer-
to, y que hablan de èl sin passion; pero lo que ultimamente lo
tiene acreditado, es la experiencia, que se acaba de hacer: de
ella resulta, que solo podrá perderse el Navio, que entre sin Pi-
loto practico, y gobernado por algun ignorante, ò malicioso:
esto mismo se conseguirà en qualquier Puerto de Europa, y Ame-
rica, siempre que la intencion conspire à este intento, en que

A

muchas



muchas veces resultan intereses del Dueño del Navio ; porque chancela obligaciones , paga con esso las Escripturas , se queda con lo que dexa assegurado en donde salió , ò lo trae en otros Navios , y queda libre, de que le puedan executar, ni pedir, como lo han dado à conocer varios exemplares. Esto supuesto , y que se tienen plenamente desvanecidas las imposturas , contrarias à los deseos de Sevilla ; se añadirà aquí, por quien à fondo , y con ciencia experimental habla de este assumpto : que no es de la esencia de esta importancia, ni de los intereses del Rey , y de la causa publica , y bien de lo interior del Reyno , que las Flotas, y Galeones , se carguen , y reciban precissamente en Bonanza ; por que es una materialidad, que las Ropas, y los Frutos , salgan en Gavarras , y Barcos desde Sevilla , à Bonanza , para cargar en los Navios , ò que passen à Puntales con uno , y otro ; porque esto se reduce à dos horas mas de viage en estas Embarcaciones pequeñas , que es lo que de pocos años à esta parte se ha estado practicando : para que en este conocimiento no se prohiba, siempre que la necesidad lo pida , la entrada , y salida en Cadiz : y quien manda , que el Comercio sea en San-Lucar , no reprueba los demás Puertos, para arribar à ellos, con justificado motivo ; pues en estos casos se toman aunque sean los de otros Soberanos , con quien no se esté en Guerra : y tal puede ser la necesidad , que à los Moros se arribe por salvar las vidas. Las utilidades , que todos confiesan , y la razon dicta , consisten , en que todos los Navios , que hacen el Comercio con España (que estos ninguno excede el mayor de quatrocientas toneladas) entren precissamente en San-Lucar , y sus ropas , y demás generos , por el Rio de Sevilla , vayan à despacharse à aquella Aduana : que en ella , y no en otra , se den los Despachos , para comerciar tierra adentro , y para cargar à las Indias , como se observaba en lo passado. Este es el freno unico de los fraudes , y en que consisten los Millones , que annualmente pierde el Rey. La razon es clara : En la Bahía de Cadiz , lo mas que entra en ella , ni paga derechos à la entrada , ni à la salida , por lo que està dicho en los Votos : en entrando en San-Lucar para Sevilla , y en saliendo de ella , todo ha de ser por contadero ; porque su Rio , y su Aduana , no dà extension para extravios , por las fuertes razones , que se hallaràn dichas con hechos practicos , y no con especulativos.

3.
Esta limitacion de la Aduana en Cadiz, reducida à que solo admita à registro los generos, para que se provea aquella Plaza, es la forma, en que se pueden indemnizar al Rey sus intereses; y à la de Sevilla la facultad privativa de dár los registros, para tierra adentro, y las Indias, establecida desde su descubrimiento en aquella Ciudad, donde se tuvo por lo mas conveniente; y como lo debieron creer permanente los antiguos, se construyeron à grandissima costa del Real Patrimonio, y de la Ciudad, las Oficinas correspondientes; cuya sumptuosidad, tambien se encontrará bien explicada en los Votos, como la imposibilidad, de que pueda haver esto en Cadiz. A este Comercio, reducido à Sevilla, seguiràn todos los Naturales, y Extraños, buscando su negociacion, como en lo passado se experimentaba, sin que aya necesidad de obligarles à ello por mandato.

Que sean los derechos, que se cobren en la Aduana de Sevilla, con igualdad, entre Españoles, y Extrangeros, es de Justicia distributiva, y de grande utilidad à los intereses Reales, y las gracias mandadas hacer por Aranceles Reales son considerables sumas lo que annualmente aventajan las contribuciones, y recrecen su ingreso, porque es el medio de hacer mas vasto el Comercio de entrada, y salida, y por consecuencia mas considerable el monto, que el que seria, limitado este trafico, huyendo de crecidas contribuciones.

Que los Tribunales de Contratacion, y Consulado, tengan su existencia en Sevilla, es ocioso repetir las fuertes razones, que lo vocean; y es de notarse de los juicios mas prudentes, que se quiera defender la contraria opinion, con desdoro de ella, pues no se encuentra el mas debil fundamento, que lo apoye.

Los intereses, que mas se abultan, que pierde el Rey, por aquellos, que no hablan en esta materia de practica, son al tiempo de cargarse las Flotas de ambos Reynos en la Bahía, y recibirse en ella, no se niega, que son grandes: pero no hacen pariedad con el Comercio, que antes està dicho, y porque se hace preciso explicar esta disparidad con alguna menudencia.

Las Flotas, y los Galeones se cargan, por el exterminio de las Fabricas de España, de Ropas Extrangeras: si estas

han entrado en San-Lucar; y en Sevilla, han pagado precisamente sus derechos: vuelven à salir por el Rio de aquella Ciudad, y à este tiempo contribuyen los prefinidos en el Proyecto: con que aunque se carguen en la Bahia, no puede ya haver fraude. Este consiste en que los generos se ayan almacenado en Cadiz, donde està dicho, que el Fardo de Encaxes finos, se despacha por Olandillas; porque alli no ay vista de ojos, ni la puede haver, como ni peso, ni medida; y en Sevilla todo passa por registro, peso, y medida, y lo que de ella sale, vâ con su nombre proprio; de que se viene à probar lo antecedente dicho: que el cargarse en Bonanza, ò Puntales, es materialidad; y la entidad està, en que lo que se cargare solo sea lo que vaya de Sevilla, como sucediò en lo passado. En los retornos de estas Armadas se dirà qual puede ser el perjuicio del Real Haber, que està oy reducido à las porciones de Plata, que se extraxeren à la entrada, sin pagar los 5. por 100. estipulados: esto no es oy cosa de gran consideracion, porque con la equidad de esta contribucion, serà mui raro el que quiera arriesgar el todo de su caudal: y en lo que si pierde mucho el Real Haber, es, en la Plata, que se extrahe para fuera del Reyno; esta es preciso, que salga, y que se trate como frutos de Comercio, por lo que està antes dicho, que carecemos totalmente de Fabricas, y necesitamos de vestornos de lo ageno, y pagarlo con la Plata, y Oro, que dèn de si las Indias: y en el supuesto, de que se ha de permitir la extraccion, en varias ocasiones se ha mandado, que pagando un 2. por 100. se dexe salir libremente: quien la faca, son los Navios Mercantes de Comercio Extranjeros; estos traen Ropas, y otros renglones, y se llevan de retorno los Pesos, Barras, y Oro, sin contribuir derechos ningunos; y el por què consiguen esto? Por la entrada, que se les permite en Cadiz, en cuya extension de Bahia, ay franqueza para todo, y desde las mismas Naos de Flotas, se transporta francamente à otros Navios de Comercio Extranjeros: y si estos Navios Mercantiles no se admitiessen en Cadiz, y se les precisasse à entrar en San-Lucar, à registrar sus ropas, y à despachar à Sevilla; los retornos les seria preciso cargar en Bonanza por el Rio de Sevilla, y enronces saliera de ella la Moneda, Barras, y Oro, y contribuirera precisamente los derechos de la extraccion, que oy no le produ-

208
produce nada al Rey. Y si no digalo el caso presente : En los Galeones , y Azogues , que han llegado este año , se deben considerar 16. Millones de intereses , fuera de lo que ha venido para el Rey : de esto nada queda en España ; pues à 2. por 100. de saca passan de 3000. pesos los que correspondian tocar al Rey , esto es en sola la entrada de este año : vayase à ver , que le ha valido al Rey : de aqui se inferirà lo que es esta importancia , que como està dicho , consiste , en que el Comercio se haga en San-Lucar , y Sevilla , sin pararse en que Navios de fuerza entren , ò no , en Bonanza , que esto no conspira à cosa essencial , ni es buen Vassallo del Rey quien con esta niebla obscurece estas verdades : porque no se deben desatender estas utilidades , porque se quieran hacer precisos Navios mui grandes para Comboyes de Flotas : no avrà inteligente , que tal juzgue conveniente , ni lo aconseje , por lo que està dicho en los Votos , à cuya atencion no se repite. Pero no se omite , que quando fuere preciso resguardar en nuestras Costas alguna Flota , que se aguarde en tiempo , que estemos en Guerra , entonces sale la Armada à escoltarla hasta entrar en Puerto , y en este caso se toma el que se puede con mas facilidad , sin atender à que sea este , ò el otro , porque en ancha Mar , esto es , en golfo , viene segura En las Costas de la America siempre que à ellas han ido Fragatas de Guerra à invasion , no ha havido otro modo de preservarse , que navegar en Invierno , quando los Enemigos no pueden mantenerse en la Mar ; porque sufrir combate nuestras Flotas , es incapaz ; y asi solo con Navios de 50. Cañones , basta para Capitanas , y Almirantas , para respecto de Pyratas , y no para otra cosa , como lo han dado à conocer algunos exemplares , y en especial en el de nuestro tiempo con los Galeones de el Conde de Casa-Alegre A la Flota de Don Manuel de Velasco , què le sirviò el Comboy de Chaternao ? Quatro Fragatas la quemaron , y toda la Armada enemiga les sobró. De que se viene à probar , que es de gran desconsuelo , que se controvier- ta sobre unos hechos , que no se deben disputar , ni por publicos tienen necesidad de averiguarse.

Tampoco necesita de justificacion , lo que se experimenta en la saca de Lanas , y Azeites , principales frutos de España : Diganlo los muchos Autos , que sobre la extraccion de estos dos renglones se hallaràn en los Consejos de Castilla , y

Hacien-

8
Hacienda; y no se dexatà de tocar, que si estos dos tan apre-
ciables generos de los Extrangeros, con que han enrobustecido
sus Fabricas, saliesen precissamente por el Rio de Sevilla, y
con despachos de su Aduana, y no otra, sus derechos impor-
rian al Rey tanto, que quizà estas considerables sumas des-
ahogarian tanto al Real Erario, que se podria aliviar à los Pue-
blos en otras contribuciones, que no producen, y los arrui-
nan, y en esto se carga la consideracion, y se defatiende todo
lo mas vasto del Real Haber; y solo sirve, de que se aprove-
chen indebidamente los que, para quitarle al Rey un Millon,
le hacen perder seis. Dilatarme à repetir las utilidades de la Mo-
narchia en todo lo que Sevilla pretende, fuera hacer molesto
este Extracto, y por esso se omite probar: Que los contribu-
yentes en los Reales Derechos, serian infinitamente muchos
mas: Que el abandono, en que està la Agricultura de los Cam-
pos, terminaria: Que las Haciendas de los Vassallos, se enrobust-
tecieran: Que las Fabricas se fomentarian: Y que tendria el
Rey Vassallos ricos, que no ay oy. Todo esto lo sufragaria te-
ner interior el Comercio, y con esta providencia, y el benefi-
cio del tiempo, sin otro desvelo, se lograria, quanto muchas
veces se ha discurrido, y nunca puesto en execucion, y en que
aora insiste Sevilla, por si logra la gloria, de que assi como ha
sido en la Guerra tan fidelissima à su Soberano, en la Paz con-
figa ser instrumento de esta felicidad.